



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO No. 075 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, Y LA FUNDACION GREEN MOON.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, el señor **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18.002.921 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en nombre y representación legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS** y, el Señor **KENT FRACIS JAMES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.120.657, quien actúa en nombre y representación de la **LA FUNDACION GREEN MOON** entidad sin ánimo de lucro identificado con el NIT 827000076-1, en adelante **LOS CONVENIDOS**, hemos decidido celebrar el presente Convenio de Apoyo que se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado legalmente por el Decreto 777 de 1992 autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad. **B)** Que en cumplimiento de las metas del Plan de Gobierno y el Plan de Desarrollo Departamental 2012 - 2015, se considera necesario promover una de las festividades más importantes de nuestra isla como lo es el **GREEN MOON FESTIVAL**, teniendo presente que la administración territorial a través de la Secretaria de Cultura tienen como propósito misional el rescate de nuestra cultura. **C)** Que el **GREEN MOON FESTIVAL**, es un evento creado con el fin de expandir y crear oportunidades internacionales de intercambio y negocio, el cual cuenta con la participación de agrupación del Caribe, estableciendo así el espacio perfecto para abrir nuevos horizontes culturales y turísticos. **D)** Que la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, tiene entre sus objetivos la promoción de programas, actividades y obras en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. De igual forma participan en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector cultural, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance para el rescate y la promoción de la cultura de nuestro Departamento. **E)** Que la **FUNDACION GREEN MOON** tiene entre sus objetivos el desarrollo del **GREEN MOON FESTIVAL**, la integración de las comunidades de cultura del caribe como la organización y

la realización de festivales y eventos como instrumentos de interacción en la preservación de valores culturales vernáculos del archipiélago, del caribe y continentales. **F).** Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Cultura, la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS** y **LA FUNDACION GREEN MOON** han identificado objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. **G).** Que los Representantes Legales de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS** y **LA FUNDACION GREEN MOON** manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos de su Asociación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna, para la suscripción del presente. **G)** Que los representantes legales de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS** y la **FUNDACION GREEN MOON** cuentan con las facultades necesarias dadas por sus estatutos para suscribir el presente instrumento. Por ello, **Acuerdan: PRIMERO. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre **EL DEPARTAMENTO** y **LOS CONVENIDOS** para la realización de las actividades culturales en marco de la IX VERSION del GREEN MOON FESTIVAL, mediante la realización de los siguientes eventos:

Fecha	Hora	Actividad	Financiado	Hora	Actividad	Actividad	Financiado
Martes - 15 Octubre	10:00 AM	Bush Culture	Gobernacion				
Miércoles - 16 Octubre	10:00 AM	Coconut Culture	Gobernacion		Apertura Green Moon		Gobernacion
Jueves - 17 Octubre	10:00 AM	Sea Culture	Gobernacion	8:00 PM	Festival Gospel	Exposición Itinerante de Artes Plásticas con artistas de la isla.	Gobernacion
Viernes - 18 Octubre	10:00 AM	Conferencia Central	Gobernacion	9.00 PM	Concierto Musical		Cámara de Comercio
Sábado - 19 Octubre				9.00 PM	Concierto Musical		Cámara de Comercio
Domingo - 20 Octubre	10:00 AM				Festival Gastronómico y Green Moon Kids		Gobernación

Parágrafo Primero. Las actividades en los cuales confluyen los aportes del **DEPARTAMENTO** serán gratuitas y abiertas al público. **SEGUNDA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio será por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000.00)** moneda corriente, discriminados de la siguiente manera: **a). DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000.00)** por parte del **DEPARTAMENTO**, quien se obliga a través de la Secretaría de Hacienda a reservar esta suma, que será tomada del Presupuesto Oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a las Identificaciones Presupuestales 03-3-61-20 y 03-1-202166-20, conceptos **"CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO**

CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO y **"OTROS SERVICIOS."**, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 2228 y 2234 de 2013 expedidos por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto. **b). CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)** por parte de la Cámara de Comercio de ésta Ciudad. **C). La FUNDACION GREEN MOON** aportará su capacidad de gestión y organización. **Parágrafo Primero.** Los aportes del **DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un pago anticipado equivalente al 100% de su aporte, una vez legalizado el Convenio. **Parágrafo Segundo.** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta bancaria, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **TERCERA. DURACION:** El presente Convenio tendrá una duración de Seis (06) días calendario. **CUARTA. OBLIGACIONES:** **I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** Los convenidos se compromete para con el DEPARTAMENTO: **1)** A Desarrollar el objeto del convenio, incluye apoyo logístico y técnico, y en general, a poner toda su capacidad de gestión, con el fin de lograr la promoción de las Islas como destino turístico y cultural durante el festival. **2)** A destinar personas idóneas en la preparación técnica de los alimentos y bebidas, esto es que cumplan con las normas de higiene y tengan vigente el Certificado de Manipulación de Alimentos. **3)** A incluir en todos los elementos de promoción del evento la mención "CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; y en todo caso, los CONVENIDOS deberán velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. **4)** A incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **5)** A cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), siempre que así se requiera. **6)** A presentar a la Secretaria de Turismo el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo la siguiente información: **A)** Información general: nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: Discriminación de actividades con mención del valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por las partes, con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Información sobre indicadores, incluye la información sobre Impacto social del convenio. Para ello aplicará el formato de evaluación adjunto (Anexo I) a los participantes de los eventos. **E)** Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARAGRAFO.** En virtud del principio de la buena fe, la información que los CONVENIDOS consignen en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. **8)** A constituir y presentar la Garantía Única de Cumplimiento y el recibo de pago de los Derechos de Publicación, de ser necesario **9)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. **II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: **1)** Entregar el valor de su aporte al presente convenio. **2)** Ejercer la supervisión a través de la Secretaria de Cultura. **2)** Proporcionar un formato de evaluación para que el convenido lo aplique con el fin de

medir el impacto del evento. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente estará en cabeza del Secretario de Cultura. Para tal efecto, las divergencias que se presenten entre los CONVENIDOS y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONVENIDO, así como tampoco limitar su autoridad ni dirección del Convenio. **SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la Organización, el cumplimiento del objeto del Convenio y las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a los CONVENIDOS o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario, presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presenten los CONVENIDOS la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de los CONVENIDOS – para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **a). De Cumplimiento.** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b). De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del mismo y tres (3) años más. **c). De Responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **d). De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del mismo y seis (6) meses más. **e). De Devolución del Pago Anticipado:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de pago anticipado; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **PARAGRAFO:** Reposición de la Garantía: El CONVENIDO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, entre otras. **OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad,

incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **NOVENA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA.-CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a los CONVENIDOS y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (05) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si los CONVENIDOS incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA SEGUNDA.-CESION:** El CONVENIDO no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA TERCERA.-ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que los CONVENIDOS vinculen eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA QUINTA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. Para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEXTA.-RESPONSABILIDAD DE LOS CONVENIDOS:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA SEPTIMA.-ACEPTACION DE CONDICIONES:** Los CONVENIDOS manifiestan que han estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA OCTAVA. -DECLARACION JURAMENTADA:** El CONVENIDO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD. LOS CONVENIDOS** mantendrán libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependencias. **VIGECIMA.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 2228 y 2234 de 2013 **2)** Garantía única junto con su respectiva resolución de aprobación. **3)** Estudios Previos. **4)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **5)** Certificado de Registro Tributario (RUT). **6)** Fotocopia de Cedula de Ciudadanía y OCCRE del representante legal de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Islas, como de la FUNDACION GREEN MOON. **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal de la Cámara de Comercio de ésta Ciudad como de la FUNDACION GREEN MOON. **8)** Registro Presupuestal de Compromisos. **9)** Formato único de hoja de vida de la persona jurídica. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta de los CONVENIDOS. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los

ONCE (11) del mes de Octubre del año dos mil doce
(2013).


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


LISANDRO POMARE MYLES
Secretario de cultura


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Representante Legal Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, Islas


KENT FRACIS JAMES
Representante Legal de la FUNDACION GREEN MOON